



MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO TLAXCALA

DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción II, 41 Fracción I, VII y XVIII y demás relativos y aplicables de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se lleva a cabo la:

DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA.

Siendo las 9:00 horas del día miércoles 18 de junio del año dos mil veinticinco, el C. **MAURICIO POZOS CASTAÑÓN, Presidente Municipal Constitucional de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala**, declara iniciada la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo en la sede oficial que ocupa la Sala de Sesiones de Cabildos "Licenciado Andrés Manuel López Obrador", en la que se constata la asistencia del Presidente Municipal Constitucional, la Síndico, Regidores y Presidente de Comunidad de San Damián Tlacocalpan emitida el 16 de junio de 2025.

PRIMERO.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL. Acto seguido, la Licenciada Lizbet Hernández Mora, Secretaria del Ayuntamiento, en uso de la voz procedió a pasar lista de asistencia del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores y Presidente de Comunidad de San Damián Tlacocalpan, encontrándose presente los siguientes integrantes, mismos que al escuchar su nombre dicen presente:

- C. MAURICIO POZOS CASTAÑÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMAXAC DE GUERRERO.-----PRESENTE.
- LIC. FRANCISCA PERALTA VAZQUEZ, SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMAXAC DE GUERRERO.-----PRESENTE.
- LIC. VIOLETA GARCIA MONTES, PRIMER REGIDOR.-----PRESENTE.
- C.P. SALVADOR MOLINA VAZQUEZ, SEGUNDO REGIDOR.-----PRESENTE.
- LIC. ANGELICA CORTES FLORES, TERCER REGIDOR.-----PRESENTE.
- C. MARIO ROLANDO GONZALEZ CARMONA, CUARTO REGIDOR.-----PRESENTE.
- LIC. ANGELICA TAMAYO PORTILLO, QUINTO REGIDOR.-----PRESENTE.
- LIC.MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, SEXTO REGIDOR.-----PRESENTE.
- C. ANTONIO CORONA PEREZ, PRESIDENTE DE COMUNIDAD.-----PRESENTE.



En vista de que se encuentran presentes la totalidad de los Integrantes de este Cabildo, el **Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.**, en término de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se declara la **EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL** para sesionar, por lo que se procede a desahogar el segundo punto del orden del día.-----

SEGUNDO:- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. Enseguida la Secretaria del Ayuntamiento con la consideración de los presentes da lectura al siguiente orden del día.----

- I. PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.-----
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.-----
- III. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA.-
- IV. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.-----
- V. ASUNTOS GENERALES.-----
- VI. CIERRE DE SESIÓN.-----

Una vez que fue leído el orden del día y en uso de la voz el Presidente Municipal le solicitó al Honorable Cabildo manifieste si aprueban o no el orden del día, el cual es APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

TERCERO.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAXCALA. En este punto se da el uso de la voz al Presidente Municipal Constitucional, C. Mauricio Pozos Castañón quien hace énfasis en que es de prioridad la instalación y operación del Consejo Municipal de participación escolar para el Municipio de Amaxac de Guerrero; Tlaxcala, esto derivado de la Ley General de Educación en los artículos 133 y 134, la cual queda integrada de la forma siguiente: -----

- C. Mauricio Pozos Castañón.-----Presidente.
- C. Edgar Montiel Nuñez.-----Secretario del Comité
- C. Omar Hernández Flores-----Tesorero del Comité.
- Lic. Miguel Angel Hernandez Hernandez-----Primer vocal.
- Lic. Diana Sanchez Ramirez.-----Segunda vocal.
- C. Nelly Corona Xicohtencatl.-----Tercera vocal.



- C. Karla Yessica Sánchez Hernández.-----Cuarta Vocal.

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

CUARTO:- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En este punto del orden del día, y en uso de la voz, el Presidente Municipal, C. Mauricio Pozos Castañón, somete a consideración a los integrantes de cabildo y se da lectura al Proyecto de Decreto aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tlaxcala, en materia de acceso a la información, que de acuerdo al artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dice lo siguiente:

Artículo 120. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los Ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban.

Una vez analizado, la Secretaria del Ayuntamiento solicita que emitan su voto de conformidad, **aprobado por unanimidad de votos.**

QUINTO:- ASUNTOS GENERALES. No habiendo asuntos que tratar en ese punto del orden del día, se procede a pasar al siguiente.

SEXTO.- CIERRE DE SESION. Agotados todos los puntos del orden del día y puntos generales y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:00 horas del día 18 de junio del año 2025, se declara por concluida la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, firmando de conformidad en ella, los integrantes presentes de este Cabildo, ante la Secretaria del Ayuntamiento, quien:



Amaxac
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



CERTIFICA QUE CONSTAR.

C. MAURICIO POZOS CASTAÑÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMAXAC DE GUERRERO.

SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. FRANCISCA PERALTÁ VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERRERO, TLAJ. 2024-2027

GOVERNACIÓN
CP. SALVADOR MOLINA VÁZQUEZ
SEGUNDO REGIDOR CONSTITUCIONAL
AMAXAC DE GUERRERO, TLAJ. 2024-2027

C. MARIO ROLANDO GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR
AMAXAC DE GUERRERO, TLAJ. 2024-2027

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR
AMAXAC DE GUERRERO, TLAJ. 2024-2027

HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR

LIC. LIZBET HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VIOLETA GARCÍA MONTES
PRIMER REGIDOR
AMAXAC DE GUERRERO, TLAJ. 2024-2027

LIC. ANGÉLICA CORTÉS FLORES
TERCERA REGIDORA
AMAXAC DE GUERRERO, TLAJ. 2024-2027

ANGÉLICA TAMAYO PORTILLO - QUINTA REGIDORA
AMAXAC DE GUERRERO, TLAJ. 2024-2027

LIC. ANGÉLICA TAMAYO PORTILLO
QUINTO REGIDOR

C. ANTONIO CORONA PÉREZ
PRESIDENTE DE SAN DAMIÁN
TLACOCALPAN



**DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito informarles que mediante oficios con números de control interno del S.P. 0704-1/2025 al S.P. 0704-60/2025 de fecha 02 de junio de 2025, fueron notificados los 60 ayuntamientos del Estado, para el efecto de consultar al Cabildo y someter a su aprobación el Proyecto de Decreto, aprobado por la LXV Legislatura, por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; por lo que en respuesta, del 5 al 26 de junio de 2025, se recibieron 39 oficios en la oficialía de partes de la Secretaría Parlamentaria por igual número de ayuntamientos del total de municipios que integran el territorio del Estado, los que adjuntaron copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que sometieron a aprobación el Proyecto de Decreto en mención, cumpliendo en tiempo y forma conforme lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

Anexo al presente los acuses de recibido con sus respectivas actas de Cabildo para los efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

**Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 26 de junio de 2025.
Secretario Parlamentario
del Congreso del Estado de Tlaxcala**

Lic. Fernando Rodrigo López Torres



TLAXCALA

EL SUSCRITO LICENCIADO FERNANDO RODRIGO LÓPEZ TORRES,
SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA,-----

----- HACE CONSTAR -----

QUE UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS B), D) E I) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 54, EL ARTÍCULO 109; LA FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 BIS; SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 95, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN LIX DEL ARTÍCULO 54, EL CAPÍTULO III DENOMINADO "DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA", DEL TÍTULO VIII "DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS" Y EL ARTÍCULO 97, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LES FUE REMITIDO ENTRE LOS DÍAS CUATRO Y CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LOS SESENTA AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE PROCEDIERAN A SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, COMO CONSTA CON LOS OFICIOS FIRMADOS DE RECIBIDO Y QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE; POR LO QUE A LA FECHA REMITIERON COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: LA MAGDALENA TLALTELULCO, TEPETITLA DE LARDIZABAL, TOCATLÁN, XALOZTOC, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, SAN JUAN HUACTZINCO, IXTENCO, SANTA APOLOXIA TEACALCO, ZACATELCO, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TEOLOCHOLCO, CUAPIAXTLA, TERRENATE, SANTA ANA NOPALUCAN, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, EMILIANO ZAPATA, ESPAÑITA, SANTA CRUZ TLAXCALA, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SAN PABLO DEL MONTE, BENITO JUÁREZ, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANCTORUM DE LÁZARO

CÁRDENAS, TENANCINGO, PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, TOTOLAC, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAXCALA, SAN JOSÉ TEACALCO, TETLATLAHUCA, XALTOCAN, HUAMANTLA, TLAXCO, PANOTLA, XICHTZINCO, APIZACO, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA Y CALPULALPAN; TENIENDO UN TOTAL DE 39 AYUNTAMIENTOS QUE SÍ APROBARON EL PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.-----

POR LO QUE SE REFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE REMITIR SU ACTA CORRESPONDIENTE, SON DE LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES: ATLTZAYANCA, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ATLANGATEPEC, CHIAUTEMPAN, CUAXOMULCO, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, HUEYOTLIPAN, LÁZARO CÁRDENAS, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, NATIVITAS, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, SAN LUCAS TECOPILCO, SANTA CATARINA AYOMETLA, SANTA CRUZ QUILEHTLA, SANTA ISABEL XILOXOTLA, TEPEYANCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TZOMPANTEPEC, YAUHQUEMEHCAN Y ZILTALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS; NO OBSTANTE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN LA POSIBILIDAD LEGAL DE PODER REMITIR SU ACTA CORRESPONDIENTE, PUES SE DEJA A SALVO SU VOLUNTAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SOMETER A LA APROBACIÓN DE SU RESPECTIVO AYUNTAMIENTO DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL, LA CUAL YA NO SERÍA NECESARIA, PUES AL HABERSE RECEPCIONADO LAS ACTAS DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD, SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL SEÑALAR QUE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEBERÁN "SER APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS", ES DECIR, CON EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DEL TOTAL DE LOS AYUNTAMIENTOS; POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL PROYECTO DE DECRETO HA QUEDADO DEBIDAMENTE APROBADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS Y POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SU RESPECTIVO MUNICIPIO QUE FORMAN PARTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.-----






7^o LEGISLATIVA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Signature]

[Signature]

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES
Y SE REMITE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE CONGRESO DEL
ESTADO PARA SU ACUERDO CORRESPONDIENTE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

SECRETARÍA DE GOBIERNO - COMITÉ DE GOBIERNO
TEL. 220 220 220

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión Permanente del Congreso del Estado, recibió oficio de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, suscrito por el **Licenciado Fernando Rodrigo López Torres**, en su calidad de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **PROYECTO DE DECRETO** que aprobó la LXV Legislatura Local en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, por el que **se reforman** los incisos b), d) e i) de la fracción V del artículo 19, el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54, el artículo 109; la fracción I del párrafo segundo del artículo 112 Bis; **se adiciona** un párrafo tercero al artículo 95, recorriéndose los subsecuentes, y **se derogan** la fracción LIX del artículo 54, el Capítulo III denominado "Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala", del Título VIII "De los Órganos Autónomos" y el artículo 97, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de acceso a la información.

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión Permanente hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, analizamos debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el Licenciado Fernando Rodrigo López Torres, Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo, corroborando que efectivamente el **PROYECTO DE DECRETO**, que aprobó la LXV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en tiempo y forma a los ayuntamientos de los 60 municipios que conforman nuestra entidad, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.
2. De los documentos que presenta el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Signature]

Local, **39** ayuntamientos remitieron su acta de Cabildo correspondiente, y en las que se corrobora que todos éstos aprobaron el **PROYECTO DE DECRETO** por las dos terceras partes del total de sus integrantes, así como por unanimidad de sus integrantes, y para el caso de los **21** ayuntamientos restantes que se encuentran en la posibilidad legal de poder remitir su acta correspondiente, se deja a salvo su derecho de cumplir o no con dicha facultad, pues al haber obtenido la aprobación de la **MAYORÍA** de los ayuntamientos, es decir, de los **39** ayuntamientos, se entenderá que ha quedado debidamente aprobado dicho Proyecto de Decreto. En consecuencia, resulta procedente declarar la **APROBACIÓN** del Decreto por el que **se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, le corresponde el **número de Decreto 155**.

[Signature]

[Signature]

Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Comisión Permanente emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los **39** ayuntamientos de los municipios que forman parte nuestra Entidad del **Decreto número 155**, expedido por la LXV Legislatura en sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, por el que **se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

[Signature]

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara **aprobado el Decreto número 155** por el que **se reforman** los incisos b), d) e i) de la fracción V del artículo 19.

[Signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Handwritten signatures and initials]

el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 54, el artículo 109; la fracción I del párrafo segundo del artículo 112 Bis; se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 95, recorriéndose los subsecuentes, y se **derogan** la fracción LIX del artículo 54, el Capítulo III denominado "Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala", del Título VIII "De los Órganos Autónomos" y el artículo 97, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 155** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]

Calle Ignacio A. Landa 48, Secretaría de Gobierno, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 245 550 51 50